

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ANEXO

DECRETO 188/1989, de 12 de septiembre, por el que se autoriza a la Universidad de Córdoba para impartir los estudios de Graduado Social.

La Universidad de Córdoba de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2. de la Ley de Reforma Universitaria propuso la impartición de los estudios de Graduado Social. En virtud de esto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, previos informes favorables del Consejo de Universidades y del Consejo Andaluz de Universidades a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de septiembre de 1989.

DISPONGO

Artículo Primero. Se autoriza a la Universidad de Córdoba para impartir los estudios de Graduado Social.

Artículo Segundo. Los planes de estudio que conduzcan a la obtención de la titulación correspondiente se elaborarán y aprobarán por la Universidad de Córdoba y serán homologadas por el Consejo de Universidades de conformidad con lo que establece el artículo 29 de la L.R.U. y los Estatutos de dicha Universidad.

DISPOSICIÓN FINAL

Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para que en el ámbito de sus competencias dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 12 de septiembre de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 189/1989, de 12 de septiembre de 1989, por el que se crean veintiséis Institutos de Bachillerato, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con el fin de atender la creciente demanda de puestos escolares públicos de Bachillerato y C.O.U es necesario ampliar la actual red de Centros públicos de este nivel educativo.

Por otro lado, el carácter de provisionalidad de las Extensiones de Institutos de Bachillerato, hace aconsejable la transformación de éstas en Institutos cuando se consideren que se encuentran consolidadas en su funcionamiento, estructura de grupos y tasa de escolarización.

Por ello y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Educación y el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (BOE. del 4), a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, con el informe favorable de la Consejería de Hacienda y Planificación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de septiembre de 1989.

DISPONGO:

Artículo 1º. Se crean los Institutos de Bachillerato que se relacionan en el anexo del presente Decreto.

Artículo 2º. La Consejería de Educación y Ciencia adoptará las medidas para la ejecución del presente Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de septiembre de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

I.B. Núm. 6 de Almería, por transformación de las Extensiones del I.B. «Al Andalus» e I.B. «Alhadra», ambas de Almería.

I.B. de Campohermoso de Nijar (Almería), por transformación de la Extensión del I.B. «Nicolás Salmerón y Alonso» de Almería en Campohermoso de Nijar.

I.B. de Puebla de Vicar (Almería), por transformación de la Extensión del I.B. de Roquetas de Mor en Puebla de Vicar (Almería).

I.B. Núm. 4 de Algeciras (Cádiz), de nueva creación.

I.B. Núm. 2 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), por desdoblamiento de I.B. «Poeta Garcío Gutiérrez» de Chiclana de la frontera.

I.B. Núm. 5 de Jerez de la Frontera (Cádiz), por transformación de la Ext. del I.B. «J.M. Caballero Bonald» de Jerez de la Frontera.

I.B. Núm. 6 de Jerez de la Frontera (Cádiz), por desdoblamiento del I.B. «Alvar Núñez» de Jerez de la Frontera.

I.B. de Jimena de la Frontera (Cádiz), por transformación de la Extensión del I.B. «José Cadalso» de San Roque en Jimena de la Fra.

I.B. Núm. 2 de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), de nueva creación.

I.B. Núm. 2 de San Fernando (Cádiz), por desdoblamiento del I.B. «Isla de León» de San Fernando.

I.B. de Trebujena (Cádiz), por transformación de la Extensión del I.B. «José Manuel Caballero Bonald» de Jerez en Trebujena.

I.B. Núm. 8 de Córdoba (Ciudad Jardín), de nueva creación.

I.B. de Fuente Palmera (Córdoba), de nueva creación.

I.B. de Bonares (Huelva), por transformación de la Extensión del I.B. «Delgado Hernández» de Bollullos en Bonares.

I.B. Núm. 7 de Huelva (Santo Marta), por transformación de la Extensión del I.B. «Diego de Guzmán y Quesada» de Huelva.

I.B. Núm. 15 de Málaga (Puerto de la Torre), de nueva creación.

I.B. Núm. 16 de Málaga (Portada Alta), de nueva creación.

I.B. de El Rincón de la Victoria (Málaga), por desdoblamiento del I.B. «El Palo» de Málaga.

I.B. de Periana (Málaga), por transformación del I.B. «Reyes Católicos» de Vélez-Málaga en Periana.

I.B. Núm. 2 de Vélez-Málaga (Málaga), por desdoblamiento del I.B. «Reyes Católicos» de Vélez-Málaga.

I.B. de Cazalla de la Sierra (Sevilla), por transformación de la Extensión del I.B. «San Fernando» de Constantina en Cazalla de la Sierra.

I.B. de Gines (Sevilla), de nueva creación.

I.B. Núm. 22 de Sevilla (Polígono Aeropuerto), de nueva creación.

I.B. Núm. 23 de Sevilla (Calle Urquiza), por desdoblamiento del I.B. «Antonio Machado» de Sevilla.

I.B. Núm. 24 de Sevilla (Bº Ciudad Jardín), por desdoblamiento del I.B. de la Bda. Nervión de Sevilla.

I.B. Núm. 25 de Sevilla (Bda. Los Príncipes), por transformación de la Extensión del I.B. «Pino Montano» de Sevilla.

DECRETO 190/1989, de 12 de septiembre, por el que se crean varios Institutos de Formación Profesional, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Formación Profesional Reglada pasa en estos últimos años por un notable incremento, tanto en la demanda de puestos escolares como en las acciones que se realizan por parte de la Administración para cubrir dichas necesidades.

Los últimos estudios realizados sobre este nivel educativo, evidencian un ascenso continuado, en este campo, localizado generalmente en el Segundo Grado, resultado de la puesta en funcionamiento de nuevas especialidades y de la incorporación de alumnos de otros niveles a este régimen de enseñanzas.

Esta situación, plantea problemas de escolarización que se vienen solucionando con la construcción de nuevos centros o con la habilitación de otros de distinto nivel ya existentes.

En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3, punto d) del Anexo del Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre sobre Traspasos de Funciones y Servicios de la Administración del Estado o la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de educación, y el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, con el informe favorable de la Consejería de Hacienda y Planificación, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de septiembre de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1º. Se Crean los Institutos de Formación Profesional en las localidades que se relacionan en el Anexo I.

Artículo 2º. Se transforman en Institutos de Formación Profesional las Secciones de primer grado que se relacionan en el Anexo II.

Artículo 3º. La Consejería de Educación y Ciencia, adoptará las medidas precisas para la ejecución del presente Decreto y determinará en cada caso la fecha en que deban comenzar su funcionamiento, Los Grados, Ramas, Profesiones y Especialidades que deban impartirse, así como la plantilla de personal docente necesario para el eficaz desarrollo de sus actividades, en la medida que lo permitan los recursos presupuestarios.

DISPOSICION FINAL :

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos, económicos y administrativos a partir del 1 de septiembre de 1989.

Sevilla, 12 de septiembre de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O I

INSTITUTOS DE FORMACION PROFESIONAL DE NUEVA CREACION

Provincia de Granada
Localidad: Zaidín-Vergeles (Armillá)
Capacidad: 1.200 p.e.

Provincia de Málaga
Localidad: Málaga
Capacidad: 1.200 p.e.

Localidad: Torre del Mar
Capacidad: 420 p.e.

Localidad: Churrina
Capacidad: 600 p.e.

Provincia de Sevilla
Localidad: Puebla del Río
Capacidad: 420 p.e.

Localidad: Mairena del Aljarafe
Capacidad: 640 p.e.

Localidad: Dos Hermanas
Capacidad: 640 p.e.

ANEXO II

SECCIONES DE PRIMER GRADO QUE SE TRANSFORMAN EN INSTITUTOS DE FORMACION PROFESIONAL

Provincia de Córdoba
Localidad: La Carlota
Centro: «Pablo de Olavide»
Domicilio: Carlos III, s/n
Capacidad: 420 p.e.

Provincia de Huelva
Localidad: Aracena
Centro: S.F.P.
Domicilio: Colmenitas, s/n
Capacidad: 480 p.e.

Provincia de Sevilla
Localidad: Sevilla
Centro: «Las Aguas»
Domicilio: Naranjita de Triana, s/n
Capacidad: 600 p.e.

Localidad: Las Cabezas de San Juan
Centro: S.F.P.
Domicilio: Ctra. de la Estación, s/n
Capacidad: 600 p.e.

Localidad: Utrera
Centro: S.F.P.
Domicilio: Paseo de Consolación, s/n
Capacidad: 840 p.e.

ORDEN de 1 de septiembre de 1989, por la que se suprimen siete extensiones de Institutos de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las Extensiones de Institutos de Bachillerato tienen por lo general carácter transitorio, y su creación es considerada en el Decreto 24/1986 de 12 de febrero como una medida complementaria a la creación de Institutos.

Las variaciones en la demanda de plazas escolares en cada curso y en las disponibilidades de instalaciones ocasiona la modificación de la red de Centros y, en ocasiones, hacen desaparecer la necesidad de existencia de una Extensión, cuyas funciones son realizadas por la nueva oferta de Centros que se realiza en la zona.

Por ello, esta Consejería ha dispuesto suprimir las siguientes Extensiones:

Extensión del I.B. «Alvar Núñez» de Jerez de la Frontera en Jerez de la Fra. (Cádiz).

Extensión del I.B. «Isla de León» de San Fernando en San Fernando (Cádiz):

Extensión del I.B. «El Palo» de Málaga en El Rincón de la Victoria (Málaga).

Extensión del I.B. «Reyes Católicos» de Vélez-Málaga en Vélez-Málaga.

Extensión del I.B. «Antonio Machado» de Sevilla en Sevilla.

Extensión del I.B. «Bda. Nervión» de Sevilla en Sevilla.

Extensión del I.B. «Luis Cernuda» de Sevilla en Sevilla.

Sevilla, 1 de septiembre de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 1 de septiembre de 1989, por la que se crean varias extensiones de Institutos de Bachillerato, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 1º del Decreto 24/86 de 12 de febrero faculta a la Consejería de Educación y Ciencia para establecer Extensiones de Institutos de Bachillerato con objeto de impartir las enseñanzas de Bachillerato y Curso de Orientación Universitaria en aquellas localidades donde la demanda de escolarización lo haga necesario.

Asimismo en su Disposición Final se autoriza a esta Consejería para que dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación del mencionado Decreto.

En su virtud, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Se crean las Extensiones de los Institutos de Bachillerato que figuran en los Anexos I y II de la presente Orden.

Segundo. Las Extensiones que figuran en el Anexo I tendrán plantilla propia para cubrir sus necesidades docentes y a las mismas se destinará profesorado con destino definitivo.

Tercero. Se autoriza a las distintas Direcciones Generales para que adapten cuantas medidas estimen necesarias para el funcionamiento de las citadas Extensiones en el ámbito de sus respectivas competencias.

Sevilla, 1 de septiembre de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

Extensión del I.B. Arroya de la Miel en Benalmádena-Casta (Málaga)

Extensión del I.B. de Estepana en San Luis de Sabinillas (Málaga)

Extensión del I.B. «San Fulgencio» de Ecija en Ecija (Sevilla)